

**No. 151**

**PARA:** Entidades Territoriales, Administraciones Municipales, Autoridades policía, Direcciones Locales de Salud, Representantes legales, administradores y/o propietarios de establecimientos objeto de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario y profesionales, técnicos y auxiliares en salud del Instituto Departamental de salud de Nariño.

**DE:** Dirección: IDSN

**ASUNTO:** Recomendación de **NO** uso de sistemas de aspersión de productos desinfectantes sobre personas para la prevención de la transmisión de covid-19.

**FECHA:** 23 de abril de 2020

Con el surgimiento de la pandemia, se ha generado un interés en la aplicación de medidas para la prevención del contagio del COVID 19, muchas de las cuales no han sido revisadas y reguladas por las autoridades de salud, entre ellas, el uso de dispositivos tipo cabina, cámara, túnel o arco de aspersión para la aplicación de desinfectantes sobre las personas que transitan por el interior o a través de estos. En base a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social vio la necesidad de revisar la información disponible respaldada en evidencia científica, relacionada con los riesgos para la salud y la eficacia de este tipo de procedimientos, para definir la real utilidad de los mismos y emitir un concepto respecto del potencial riesgo sobre la salud humana.

Para la elaboración del presente concepto MSPS revisó información relacionada con los siguientes aspectos:

- Características generales de los sistemas de aspersión de desinfectantes en arcos, túneles, cámaras o cabinas de aspersión y riesgos de su forma actual de uso en Colombia y en otras regiones del mundo.
- Eficacia de desinfección de los productos utilizados en las cabinas para aspersión de personas frente al COVID-19 y la percepción de protección al contagio de COVID 19 por parte de los usuarios.




- Productos desinfectantes de superficies recomendados para el control del COVID-19.
- Posibles riesgos derivados de la aplicación de estrategias de aspersión / nebulización de desinfectantes sobre personas para reducir la transmisibilidad del COVID-19.
- Medidas tomadas en otros países frente al uso de cabinas o túneles de aspersión.
- Uso de sistemas de aspersión / nebulización de desinfectantes en otros escenarios

De acuerdo a la información revisada y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con evidencia científica que respalde la seguridad para la salud humana, ni la efectividad del control de la transmisión del COVID -19 por el uso de cabinas, cámaras, túneles,

arcos y demás dispositivos y sistemas de aspersión de desinfectantes sobre personas, el Ministerio de Salud considera que el uso de las mismas representa un riesgo para la salud de las personas, **y no se recomienda el uso de ninguno de estos dispositivos, como estrategia de prevención comunitaria del contagio de COVID-19.**

En virtud de lo anteriormente expuesto el Instituto Departamental de Salud de Nariño se permite emitir los siguientes lineamientos respecto al uso de los dispositivos antes mencionados:

1. **No utilizar cabinas, túneles, arcos y demás sistemas de aspersión o nebulización de desinfectantes, como estrategia de desinfección de personas, en el contexto de la emergencia por COVID -19.**
2. Las cabinas, túneles, arcos y demás sistemas de aspersión o nebulización de desinfectantes solo deben usarse en personas en escenarios especiales de riesgo o procesos que exijan la mejor asepsia posible, donde los trabajadores que se someten al procedimiento se encuentren capacitados para el proceso de desinfección y donde se garantice que **no se presente exposición a través de los trajes y se cuente con un protocolo para el manejo de los desinfectantes.**
3. Para remplazar el uso de estos dispositivos, se pueden implementar tapetes sanitarios con el fin de reducir la potencial dispersión del virus a través de la suela de los zapatos.
4. Fortalecer la implementación de medidas de prevención con eficacia comprobada, como el distanciamiento social, el lavado frecuente de manos, el uso de tapabocas, las

	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

medidas de etiqueta respiratoria y evitar tocarse la cara con las manos y quedarse en casa en caso de tener síntomas respiratorios compatibles con COVID-19.

5. Fortalecer al interior de las instalaciones de hospitales, empresas comerciales y demás instalaciones con flujo permanente de personas, la limpieza y desinfección de superficies de alto contacto, utilizando productos de eficacia comprobada, aplicándolos de acuerdo a las recomendaciones emitidas por el fabricante y las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Garantizar la disponibilidad de suficiente gel antibacterial o alcohol en gel o alcohol (concentración superior al 60%) en las áreas de tránsito elevado de personas, con el fin de facilitar la higienización frecuente de las manos.
7. Con el fin de reducir la potencial diseminación del virus a través de la ropa, desde y hacia los ambientes laborales y del hogar, se recomienda que los trabajadores de instituciones en las que se requiera mejor higiene para reducir riesgos de contagio y empresas en las que exista un mayor riesgo de contaminación de la ropa durante la jornada laboral, se cuente con la posibilidad de retirarse la ropa de calle al llegar al trabajo y usar un uniforme o ropa de trabajo frecuente el cual se debe retirar y destinar para lavado al final de la jornada laboral.
8. El desarrollo de estudios científicos que permitan evaluar el riesgo sobre la salud del uso de estrategias de desinfección para personas y la eficacia de estas, permitirá identificar las estrategias y productos que pueden representar un beneficio en el control de la dispersión del agente, con un riesgo mínimo para la salud.

Seguendo las estipulaciones del Ministerio de Salud y Protección Social emitidas en el documento denominado **"GUÍA PARA LA RECOMENDACIÓN Y DE NO USO DE SISTEMAS DE ASPERSIÓN DE PRODUCTOS DESINFECTANTES SOBRE PERSONAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRASMISIÓN DE COVID-19"** entendiéndose que existe un panorama de incertidumbre científica, el Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN, en cumplimiento a las obligaciones que le asisten en materia de salud pública, como autoridad sanitaria del departamento de Nariño, ve la necesidad de instar a las Entidades Territoriales Departamentales y Municipales que se adopten las medidas apropiadas para prevenir el daño potencial a la salud causadas por la exposición no controlada a agentes químicos, además de un posible impacto en la percepción del riesgo de contagio de COVID 19 por parte de los usuarios pudiendo llevar a la reducción en la implementación y seguimiento permanente de medidas efectivas como el lavado de manos, entre otras orientaciones ya dadas anteriormente por el Ministerio de Salud para Combatir el Covid -19.





# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 4 de 4

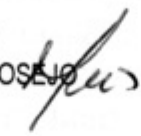


Para tal efecto la Autoridad Sanitaria del nivel Departamental que desarrolla acciones de Inspección, Vigilancia y Control en cada uno de los municipios categoría 4, 5 y 6 o municipal que desarrolla acciones de Inspección, Vigilancia y Control en cada uno de los municipios categoría 1, 2 y 3 informará a las autoridades de Policía la presencia de dichos dispositivos con el fin de que dicha entidad realice el respectivo control en atención a lo establecido en el capítulo III, Artículo 30 numeral 4 y parágrafo 4 de la Ley 1801 de 2016.

## BIBLIOGRAFIA:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GUÍA PARA LA RECOMENDACIÓN DE NO USO DE SISTEMAS DE ASPERSIÓN DE PRODUCTOS DESINFECTANTES SOBRE PERSONAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG20.pdf>

  
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO  
Directora IDSN

Proyectó: IVAN BASTIDAS CHAVEZ OSCAR MAURICIO GUERRERO OSEJO Profesional Universitario 		Revisó: Dr. WILLIAN VELA Jefe oficina Asesora Juridica DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Pública 	
Firma	Fecha: 23/04/2020	Firma 	Fecha: 23/04/2020